



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1444

26 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA SYNERGY DE COLOMBIAS.A.S CON NIT No. 900.818.897-6, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PALMA, UBICADO EN EL SECTOR PILOTO, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 10 LPS”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicado interno 10879 de 2018, la empresa SYNERGY DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit No.900.818.897-6, representada legalmente por el señor Hussein Omar Ghotme Ghotmeh con cedula de ciudadanía No.1.026.279.740 de Bogotá, solicita una concesión de agua subterráneas para el beneficio del predio denominado LA PALMA, localizado en el sector Piloto, Corregimiento de Guacamayal del Municipio de Zona Bananera, en caudal de 11 lps para riego de banano y lavado de fruta aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Recibo de caja No.2639 expedido por Tesorería de la Corporación
- Cedula de ciudadanía del señor Hussein Omar Ghotme Ghotmeh
- Certificado de Tradición y Libertad del predio con matricula inmobiliaria No. 222-5875
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa SYNERGY DE COLOMBIA S.A.S
- Diseño Perfil Estratigráfico del Pozo.
- Reporte de Ensayo del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez “LABORMAR”
- Diseño del predio LA PALMA
- Diseño Nivel Estático y Dinámico del Pozo

Que con radicado No.3635 de fecha 03 de mayo de 2019 fue aportado el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del predio denominado LA PALMA.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió a través del Auto No.877 de fecha 14 de Mayo de 2019, la solicitud presentada y fue remitida al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que el funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que el día 20 de agosto de 2019 mediante radicado No.7499, el señor RAÚL DEHORTA TORRES en calidad de Analista de Producción de la empresa C.I. UNIBAN S.A, aportó el



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1444
26 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA SYNERGY DE COLOMBIAS.A.S CON NIT No. 900.818.897-6, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PALMA, UBICADO EN EL SECTOR PILOTO, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 10 LPS”

resultado de la prueba de bombeo del predio denominado LA PALMA, la cual fue admitida mediante Auto No.1577 de fecha 29 de Agosto de 2019.

Que revisado el informe de prueba de bombeo en razón a que no contenía suficientes datos, fue rescatado el aforo del pozo arrojando como resultado el caudal de 10 lps como base disponible para el otorgamiento de la concesión solicitada.

Que en el informe técnico de fecha 30 de agosto de 2019, realizado por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

“SITUACION:

El predio LA PALMA se encuentra cultivado en banano de exportación, el cual riegan con aguas suministradas por el Distrito de riego ASOTUCURINCA, sin embargo, en épocas de estiaje el Distrito se ve obligado a realizar racionamiento del agua entre sus usuarios, por lo que en el predio LA PALMA se ven obligados a usar aguas subterráneas en riego de banano. También se tiene que por cuestiones de sanidad y certificaciones se requiere el agua subterránea para el lavado y saneamiento de la fruta-banano. Por la descrita situación se gestiona la concesión de aguas subterráneas ante CORPAMAG.

Mediante el Auto de la referencia la Subdirección de Gestión Ambiental admite la petición y ordena al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta la evaluación de la viabilidad ambiental de lo solicitado.

INSPECCION: La visita de inspección técnica se realizo en fecha 17/07/2019 y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas:

*Plutarco Girado Coordinador de campo del predio solicitado
Raúl Dehorta Funcionario de UNIBAN, asesor del tramite*

Localización: El predio LA PALMA se ubica sobre las coordenadas N10°43'19.83"-W74°10'44.37", sector Piloto, corregimiento de Guacamayal, municipio de Zona Bananera.

Área total del predio: 25.15 hectáreas, acorde con plano aportado por el solicitante

Área cultivada: 25.0 hectáreas

Tipo de cultivo: Banano de exportación

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1444
26 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA SYNERGY DE COLOMBIAS.A.S CON NIT No. 900.818.897-6, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PALMA, UBICADO EN EL SECTOR PILOTO, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 10 LPS”

Fuente de abastecimiento: La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es un pozo profundo ubicado en el predio LA PALMA, sobre las coordenadas N10°43'22.37"-W74°10'44.37".

CARACTERÍSTICAS DEL POZO

POZO	CARACTERISTICAS	COORDENADAS
Predio LA PALMA	Construcción: 2 años Profundidad: 20 m Diámetro boca: 8" ø. Caudal pozo: 10lps (acorde a prueba de bombeo)	N10°43'22.37" W74°10'44.37"

Uso del agua: Las aguas requeridas en concesión son para el lavado y saneamiento de fruta (banano) de exportación y riego del cultivo de banano.

Caudal Solicitado: 11 lps.

Perjuicios a terceros: Teniendo en cuenta que el predio LA PALMA ha venido utilizando las aguas subterráneas del pozo referenciado por mas de 2 años, sin que se hubiese presentado problemas con terceras personas por interferencias con otros pozos, se considera que con el otorgamiento de la concesión la situación continuara igual.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: En momentos de operación del pozo, la extracción o captación del agua subterránea se lleva a cabo mediante motobomba con motor diesel de 10 hp y bomba de 4"x4", la cual envía el agua mediante tubería de 2" de ø hasta la empacadora, donde se va almacenando transitoriamente en los tanques para lavado y saneamiento de fruta. Las aguas servidas que se producen por este proceso son conducidas al reservorio y luego bombeadas al cultivo. Por otro sistema de conducción se lleva agua del pozo al reservorio donde es ligada a aguas superficiales que suministra ASOTUCURINCA; del reservorio las aguas son rebombadas al cultivo mediante sistema de riego por aspersión.

DEMANDA DE AGUA-CALCULO: El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos que se le da al agua en el predio LA PALMA y a los módulos consuntivos manejado por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1444

FECHA: 26 AGO, 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA SYNERGY DE COLOMBIAS.A.S CON NIT No. 900.818.897-6, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PALMA, UBICADO EN EL SECTOR PILOTO, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 10 LPS"

USO DEL AGUA	AREA A REGAR Y COSECHAR (has)	MODULO CONSUMO O RIEGO (lps/ha)	MODULO CONSUMO LAVADO O FRUTA (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO O RIEGO (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO O LAVADO FRUTA (lps/ha)
Riego banano	25	0.81		20.25*	
Lavado fruta	25		0.09		2.25**

TOTAL CAUDAL REQUERIDO:

*** = 22.5 lps.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a resultados de aforos realizados al pozo durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una "producción de exploración recomendable" de 10 lps, lo cual se ofrece como disponibilidad hídrica subterránea para atender esta solicitud de concesión, siendo las necesidades hídricas para el riego de banano y lavado y saneamiento de fruta- banano en el predio LA PALMA de 22.5 lps, pero siendo que el pozo solo ofrece 10 lps, será este el caudal de aguas subterráneas a concesionar. Teniendo en cuenta que el predio LA PALMA es usuario de ASOTUCURINCA, se sobre entiende que el caudal de ajuste para llegar el total caudal requerido (22.5 lps) lo obtiene del Distrito de riego.

CONCEPTO:

Acorde a lo antes expuesto el funcionario observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la firma SYNERGY DE COLOMBIA S.A.S. con el NIT No.900.818.897-6, con caudal de 10 lps para beneficio del predio denominado LA PALMA en lavado y saneamiento de fruta-banano y riego de cultivo de banano".

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, esta Corporación no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1444
26 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA SYNERGY DE COLOMBIAS.A.S CON NIT No. 900.818.897-6, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PALMA, UBICADO EN EL SECTOR PILOTO, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 10 LPS”

prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), además teniendo en cuenta lo que establece el artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente, estableciendo turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, lo que será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS presentada por el señor HUSSEIN OMAR GHOTME GHOTMEH; quien actúa como representante legal de la empresa SINERGY DE COLOMBIA S.A.S, identificada con el Nit.900.818.897-6, a favor del predio denominado LA PALMA en el respectivo caudal establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 30 de Agosto de 2019, para el uso de riego de banano y lavado de la fruta.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS presentada por la empresa SINERGY DE COLOMBIA S.A.S identificada con el Nit.900.818.897-6, representada por el señor HUSSEIN OMAR GHOTME GHOTMEH, con cedula de ciudadanía No.1.026.279.740 de Bogotá, a favor del predio denominado LA PALMA, localizado en el sector Piloto, Corregimiento de Guacamayal del Municipio de Zona Bananera, para uso de riego de banano y lavado de fruta; con un caudal de 10 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa SINERGY DE COLOMBIA S.A.S, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la TUA sea por el real volumen bombeado y utilizado.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7444
26 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA SYNERGY DE COLOMBIAS.A.S CON NIT No. 900.818.897-6, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PALMA, UBICADO EN EL SECTOR PILOTO, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 10 LPS"

2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, entre los meses de Enero-Marzo de cada año.
5. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la exploración de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.
6. Cancelar oportunamente a Corpamag las facturaciones por control y seguimiento de la concesión.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1). Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2). El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3). El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4). El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5). No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6). La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7). El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO QUINTO: La empresa SINERGY DE COLOMBIA S.A.S. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1444

26 AGO, 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA SYNERGY DE COLOMBIAS.A.S CON NIT No. 900.818.897-6, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PALMA, UBICADO EN EL SECTOR PILOTO, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 10 LPS"

que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor HUSSEIN OMAR GHOTME GHOTMEH, quien actúa como representante legal de la empresa SINERGY DE COLOMBIA S.A.S; y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Zolangy Paola Villamizar
Revisó: Karen Bozón-Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5367



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1444
26 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA SYNERGY DE COLOMBIAS.A.S CON NIT No. 900.818.897-6, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA PALMA, UBICADO EN EL SECTOR PILOTO, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 10 LPS”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente _____ al _____ señor(a) _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____ en su condición de _____ el contenido de la Resolución No. _____. De fecha _____. Se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

c. c.

C. C.

Resolución 1444 de 2020



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <maryerislopez@hotmail.com>
Fecha 2020-10-27 10:32

 Resolución 1444 de 2020.pdf (~1,8 MB)

En atención al radicado 7228 de fecha 22-10-2020 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo procede recurso Reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente o por apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG